

linderos laterales. En este caso, el ancho mínimo de la separación será de 350 centímetros, pudiendo recaer huecos de ventilación sobre ella. En este supuesto corresponderá al propietario de la nueva edificación garantizar el correcto tratamiento de las medianerías que pudieran existir en los edificios colindantes.

Ocupación:

La proyección en planta de la edificación, incluidos sus vuelos, no podrá sobrepasar del 50 % de la superficie de la parcela.

Cuando además de los patios de parcela se proyecten otros patios de luces en ellos, ha de poder inscribirse un círculo de diámetro igual a un 1/3 de la altura total de las plantas a las que sirve, con un mínimo de 3 metros.

Altura máxima:

El número de plantas máximo es el establecido en los planos de ordenación detallada. Su equivalencia en metros se establece en el artículo 6.1 de las Normas Generales. El volumen edificatorio debe mantenerse inscrito en un plano paralelo al de la rasante del contorno de la parcela a una distancia medida en verticales equivalente al número de plantas permitido en los planos de ordenación detallada.

Por encima del último forjado, todos los cuerpos de la edificación deberán quedar bajo sendos planos inclinados sobre la horizontal como máximo 30° (50%) a partir de las aristas superiores de las fachadas exteriores en su encuentro con los forjados de la última planta o plano de altura máxima, con las limitaciones de ocupación y uso establecidas en las Normas Generales.

Cuerpos salientes:

Se permiten cuerpos salientes fuera de las alineaciones a vial y al interior de manzana en las condiciones que se establecen en los artículos 12 y 13 de las presentes Normas.

Tipologías y morfologías permitidas:

Tipología:

- Residencial Unifamiliar en hilera.
- Colectiva en bloque horizontal
- Colectiva en bloque vertical

Morfología: Manzana cerrada.

Artículo 33 Condiciones de edificabilidad.

La superficie edificable total o superficie máxima construible en cada una de las manzanas será la que se establece en las fichas pormenorizadas de manzana o la que resulte del oportuno Proyecto de Reparcelación.

Artículo 34 Condiciones estéticas.

La composición de la edificación, materiales, color y tratamiento de diseño son libres en el ámbito de esta zona.

Los proyectos de los volúmenes edificatorios que constituyen la manzana cerrada deben adoptar criterios de unidad, al menos en su ámbito parcelario.

Cualquier modificación de fachadas debe justificarse mediante proyecto integral de la unidad parcelaria, que mantenga el carácter unitario de la misma.

Los cerramientos de parcelas y vallados no podrán superar los 0'75 metros de altura de parte ciega, pudiendo a partir de esta altura colocar reja hasta 220 centímetros de altura total. Si se colocara tela metálica, ésta deberá ir acompañada inexorablemente de setos vivos tupidos.

Los espacios libres de parcela podrán destinarse a jardín, instalaciones deportivas descubiertas o aparcamientos en superficie. En este último caso, el aparcamiento deberá disponer de arbolado frondoso. Los espacios libres deberán arbolarse al menos en un 50% de su superficie.

Artículo 35 Condición de uso.

Las parcelas de uso privado tendrán la calificación definida en el Plan, siéndoles de aplicación las condiciones de regulación de compatibilidad establecidas en las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. con la particularidad de que la ubicación de los usos no residenciales permitidos será únicamente en planta baja y sus dotaciones de aparcamiento deberán resolverse en el interior de la parcela, sin que sea posible computar las dotaciones existentes en el viario.

Como uso predominante se establece el residencial, admitiéndose además, y exclusivamente en planta baja, los siguientes usos pormenorizados:

B. Actividades económicas servicios privados.

B3 Hostelería

B4 Oficinas.

B5 Comercio.

E. Espacios libres.

F. Redes de Infraestructuras e infraestructuras urbanas básicas.

4.2.2.3 EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS.

Artículo 36 Definición.

A los efectos de las presentes normas se entiende por uso global de equipamiento y servicios públicos aquellas actividades del territorio relacionadas con la prestación de un uso o un servicio público propiamente dichos, abiertos a la comunidad en general, gratuitos o tasados, de propiedad pública o privada o por concesión administrativa y que constituyen, en términos generales, servicios no destinados a la venta directa de bienes o productos en el mercado. Comprende los sistemas generales y locales de equipamientos.

Artículo 37 Clasificación general.

Se divide en los siguientes usos pormenorizados:

Usos administrativos y municipales:

Administrativo público, mediante los que se desarrolla las tareas de gestión de los asuntos del Estado en todos sus niveles y se atiende a los ciudadanos.

Mercados municipales, comprendiendo los mercados centrales de abastos, galerías de alimentación, de propiedad municipal, para alquiler como puestos de venta al grupo alimentación y auxiliares; y los mataderos municipales.

Servicios urbanos, que integran los servicios de salvaguarda a las personas y bienes de mantenimiento de los espacios públicos y en general, de satisfacción a las necesidades causadas por la convivencia en el medio urbano de carácter público, como servicios de limpieza municipal, recogida de basuras, bomberos.

Uso Educativo y Cultural:

Educación General y formación profesional, tanto pública como privada.

Museos y bibliotecas, comprende además los archivos, salas de exposiciones públicos, salas de congresos y exposiciones y otros servicios públicos culturales.

Academias y otros centros privados, comprende los centros docentes de preparación privada, autoescuelas, cultura general, baile, mecanografía, idiomas; academias privadas de educación deportiva, pequeños gimnasios, escuelas de esgrima, ballet, danza y cante, círculos culturales, cine-club, etc.

Uso sanitario y asistencial:

Clínicas, sanatorios, casas de socorro, urgencias, policlínicas, balnearios, laboratorios de análisis, transporte de ambulancias; todo ello de propiedad pública o privada.

Asistencia social, comprende guarderías, educación especial, marginados sociales, rehabilitación de drogadictos, asilos de inválidos, cruz roja, asistencia benéfico-social.

Religioso, comprende los edificios destinados al culto exclusivamente, así como residencias y recintos de los conventos de órdenes religiosas.

Uso recreativo:

Deportivo, que comprende las instalaciones deportivas, en espacios y suelo exclusivo en general o en interiores de edificios de uso compatible, como squash, pequeños gimnasios, esgrima, etc.

Ocios, comprendiendo los espacios abiertos o edificados para ocio y esparcimiento en general, tales como cines, en sala o al aire libre, auditorios, salas de conciertos, toros, circos, salas de juego, casinos, ferias comerciales, parques de atracciones, verbenas fijas, etc. excepto espectáculos deportivos, sin distinción.

Artículo 38 Situaciones admisibles y compatibles.

Todos los usos anteriormente señalados se admiten en situación libre dentro de la zona calificada como equipamiento, permitiéndose además en planta baja de los edificios destinados a uso residencial los usos de correspondiente a los siguientes grupos: 1.1, 2.2, 2.3, 3.1, 3.2, 3.3, y 4.1. En estos casos los usos contarán con las medidas correctoras preceptivas, condicionándose su instalación a la justificación que el nivel de molestias que en generan es tolerable para la tranquilidad del vecindario.

Artículo 39 Parámetros urbanísticos.

La edificabilidad en el ámbito de ordenanza de equipamiento se ajustará a las necesidades intrínsecas del uso particular de que se trate, sin sobre pasar en ningún caso 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>. La altura máxima se establece en dos plantas en esta zona.

4.2.2.4 ESPACIOS LIBRES.

Artículo 40. Definición.

A los efectos de las presentes Normas se entiende por uso global de Espacios Libres los terrenos destinados al esparcimiento, reposo, recreo y salubridad de la población; a proteger y acondicionar el sistema viario, y en general a mejorar las condiciones ambientales, paisajísticas y estética de la ciudad. En razón de su destino, se caracterizan por sus plantaciones de arbolado y jardinería y por su escasa edificación. Comprende los espacios libres no edificables o zonas verdes, incluso con estanques, auditorium al aire libre, templetos de música, exposiciones al aire libre, etc., instalaciones de uso y dominio público, necesariamente.

Artículo 41. Condiciones de uso.

Los espacios libres y zonas verdes de dominio y uso público no podrán transformarse ni admitirán otros usos que implique edificación o desvirtuación, en un porcentaje superior al 10% de su superficie y, en todo caso, exclusivamente para fines de servicio público o impropio en concesión temporal y de carácter complementario al uso, recreo y expansión.

TARIFA, 21 de mayo de 2007. EL ALCALDE, Miguel Manella Guerrero.  
Nº 5.744

## AYUNTAMIENTO DE TARIFA EDICTO

Una vez aprobada definitivamente la MODIFICACION DE ELEMENTOS DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE TARIFA EN LAS UNIDADES 5, 6 Y 7 Y SECTOR SA-1 CABO PLATA DE ATLANTERRA por acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 31.07.2006 y siendo aceptado el correspondiente documento de cumplimiento de la citada modificación por acuerdo de la mencionada Comisión Provincial de fecha 23.11.2006, procede, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, publicar completamente el texto del articulado de las normas de este plan urbanístico, que son las que seguidamente se expresan:

“3.1.- NORMATIVA URBANISTICA

La normativa urbanística aplicable a suelo urbanizable programado correspondiente a este Sector, serán las contenidas en el Documento de Revisión del Plan General correspondiente al Título III, Capítulo I, Normas en el Suelo Urbanizable Programado. Normas Generales y Capítulo 2º. Condiciones de uso e intensidades globales. Se adjunta ficha de las condiciones particulares del Sector.

SECTOR SA-1 “CABO DE PLATA”, Primer Cuatrienio.

Características.

Situado al noroeste de la urbanización entre la carretera de acceso a Cabo Plata, la finca de Quebrantamichos y la zona de hoteles propuesta por el Plan de Ordenación de Cabo Plata.

Tiene una superficie de 1.279.780 m<sup>2</sup>.

Están constituidos básicamente por terrenos incluidos en el Plan de Ordenación del C.I.T.N., Cabo de Plata, incorporando los terrenos limítrofes con topografía adecuada al objeto de obtener una nueva delimitación mas adaptada a las características topográficas del terreno.

Junto a la carretera se han liberado los terrenos correspondientes al sector de nueva creación SA-4.

Objetivos.

Se pretende la remodelación del Plan de Ordenación actual, considerando unos criterios de integración de la edificación al medio natural existente. Asimismo, se ajusta el ámbito de Campo de Golf, propuesto en el Plan actual, adaptándolo a la iniciativa existente y al reequipamiento del sector colindante.

Planeamiento preceptivo.

Plan Parcial de ordenación de iniciativa privada y Proyecto de Urbanización.  
Ordenación propuesta.

El plano de ordenación se recoge una propuesta indicativa de ordenación.

El uso global previsto es el Turístico-Residencial.

Tipología: Viviendas agrupadas, adosadas y/o unifamiliares aisladas.

Condiciones de uso.

Viviendas (máximo 60% del volumen), Hotelero, comercial, deportivo, espectáculos, socio cultural, sanitario, asistencia, garaje aparcamiento.

Condiciones de aprovechamiento y volumen.

Edificabilidad máxima: 0,108 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Altura máxima: Vivienda 2 plantas (b+1)

Hotelero: 3 plantas (b-2)

Densidad máxima: 10'77 viv./Ha.

Superficie mínima con destino a equipamiento privado: (Campo de Golf) 60 Has.

Se establece una equivalencia entre plaza hotelera y vivienda de 4 plazas/vivienda.

SECTOR SA-4. ATLANTERRA. Primer Cuatrienio.

Características.

Situado al Suroeste de la Urbanización, entre la carretera de acceso a Cabo Plata, la finca de Quebrantamichos, la zona de hoteles, y el mar.

Tiene una superficie de 415.962 m<sup>2</sup>.

Está constituido por las unidades 5, 6, 7 y los terrenos previstos para el equipamiento de las edificaciones existentes, ya que las unidades se encuentran en avanzado estado de consolidación.

Objetivos.

La nueva clasificación de suelo urbanizable y la aplicación de la vigente Ley de Costas, hacen necesario la redemilitación del ámbito de la actuación, con el fin de conseguir el reequipamiento de una zona consolidada. La situación de las edificaciones respetando la franja de servidumbre de protección de la línea de D.D.P.M.T., han obligado a la obtención de un suelo que albergará las distancias y equipamiento necesarios.

Ordenación propuesta.

En el plano de ordenación se recoge una propuesta indicativa de ordenación.

El uso global previsto es el Residencial.

Tipología.

Viviendas colectivas en bloque y viviendas en hilera.

Planeamiento preceptivo.

Plan Parcial de Ordenación y Proyecto Complementario de Urbanización.

Condiciones de uso.

Viviendas, comercial, deportivo, espectáculos, socio cultural, sanitario, asistencial, garaje aparcamiento.

Condiciones de aprovechamiento y volumen.

Edificabilidad máxima: 0,32 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s..

Altura máxima: 4 plantas y 2 plantas.

Densidad máxima: 45 ap./Ha, o 30 v./Ha."

Tarifa, a 16 de abril de 2007. EL ALCALDE. Fdo.: Miguel Manella Guerrero.

Nº 5.872

## AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

El Ayuntamiento en Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 8 de junio de 2007, se aprobó el expediente, el Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas particulares, y se acordó que se publique anuncio en el B.O.P. Del contrato para "LA CONCESIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEL USO COMUN ESPECIAL MEDIANTE CONCURSO PARA LA INSTALACIÓN DE BAR-CAFETERÍA EN LA PISCINA MUNICIPAL DE LOS BARRIOS PARA LA TEMPORADA DE VERANO DE 2007".

1º.- ENTIDAD ADJUDICATARIA: Ayuntamiento de Los Barrios. Departamento de Patrimonio.

2º.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Concesión para la instalación de bar-cafetería en la Piscina Municipal de Los Barrios para la temporada de verano 2007.

3º.- TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento de adjudicación: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4º.- CANON: El Canon mínimo que sirve de base a la licitación se fija en 1.178,60 euros.

6º.- OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION: En el Departamento de Patrimonio del Ayuntamiento sita la Plaza de la Iglesia s/n de Los Barrios(Cádiz) CP 11370.

7º.- PRESENTACION DE OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación de ofertas: Las proposiciones se presentarán dentro del plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P. (excepto si el último día de plazo resultare ser Sábado o festivo, en cuyo supuesto la presentación tendrá lugar el primer día hábil siguiente) en horario de oficina.

b) Lugar de presentación: En la Ventanilla Única del Ayuntamiento sito en Plaza de la Iglesia s/n de Los Barrios. Cádiz. C.P. 11370.

c) Documentación a presentar: Las proposiciones deberán contener la documentación que se especifica en el pliego de Cláusulas Administrativas.

8º.- APERTURA DE OFERTAS: La apertura tendrá lugar cuando lo determine el Departamento de Contratación una vez que finalice el plazo para la presentación de proposiciones, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Los Barrios.

Los Barrios, 11 de junio de 2007. EL ALCALDE. Fdo.: Alonso Rojas Ocaña.

Nº 6.624

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA

### ANUNCIO

Aprobado por Decreto de la Presidencia de fecha doce de junio de 2007, el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas Particulares para la contratación mediante procedimiento abierto mediante concurso con tramitación de urgencia "DEL SUMINISTRO DE UNA MÁQUINA DUMPER/BARREDORA PARA LAS PLAYAS DE BARBATE", se anuncia la licitación de acuerdo con lo siguiente:

1. Entidad adjudicataria:

Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda.

2. Objeto del Contrato:

El contrato tiene por objeto regir la contratación, por procedimiento abierto, mediante la forma de concurso, con tramitación de urgencia "DEL SUMINISTRO DE UNA DUMPER/BARREDORA PARA LAS PLAYAS DE BARBATE" dentro del equipamiento solicitado por el Ayuntamiento con cargo a las subvenciones concedidas a la Mancomunidad de la Janda en materia de equipamiento para las playas a las Entidades Locales Andaluzas que se recogen en el Orden de 9 de noviembre de 2006 de la Consejería de Turismo, Comercio Y Deporte de la Junta de Andalucía por la que se regula el procedimiento general para su concesión.

a) Plazo de ejecución: Un mes, contado a partir de la fecha de formalización del correspondiente contrato administrativo, salvo que en la oferta del adjudicatario se comprometiera un plazo inferior.

En el caso que las obras que están vinculadas, no estén ejecutadas, en cuyo supuesto los plazos que se hace referencia en el párrafo anterior empezarán a contar a partir de la finalización de las citadas obras vinculadas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: El presupuesto máximo de licitación es de TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON NOVENTA Y CUATRO EUROS (37.463,94 €), IVA incluido.

5. Garantía provisional: Por importe del 2% del Presupuesto Base de Licitación. Podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas y conforme a los modelos establecidos para la garantía Definitiva en la cláusula 5 del Pliego. Las garantías en metálico o valores se constituirán en la Tesorería de la Mancomunidad y ante el órgano de contratación cuando se trate de aval o seguro de caución, aunque no se rechazarán si se constituyen en la citada Tesorería.

6. Obtención de documentación e información:

6.1. Mancomunidad de Municipios de la Comarca de La Janda.

a. Domicilio: c/ San Juan, 12.

b. Medina Sidonia; Código Postal: 11170.

c. Teléfono: 956412450/956412426.

d. Fax: 956410003.

e. Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de proposiciones.

7. Requisitos del contratista: Están facultados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar y no se encuentren incurso en ninguna prohibición para contratar, conforme a lo establecido en los artículos 15 a 20 del TRLCAP.

8. Presentación de las proposiciones:

a. Fecha límite de presentación: Las proposiciones junto con la documentación preceptiva se presentarán en días hábiles, de 08:00 a 14:00 durante el plazo de trece días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En el supuesto de que el último día de presentación fuera sábado, domingo o festivo se entenderá ampliado el plazo al día siguiente hábil.

b. Documentación que integrará las ofertas: Los licitadores presentarán dos sobres, firmados y cerrados de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1 y 2 respectivamente, y con las formalidades y documentación de la cláusula 8.3 del Pliego.

c. Lugar de presentación: Las proposiciones se presentarán en el Registro General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de La Janda, con sede en Medina Sidonia, c/ San Juan, nº 12. También se podrán enviar por correo dentro del plazo señalado en el anuncio, en cuyo caso el licitador justificará, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos en los términos del art. 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1.999 de 13 de enero, y anunciará el mismo día al órgano de contratación por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición, cuya recepción se acreditará en el Registro General de Entrada de la Mancomunidad. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos diez días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio sin haberse recibido la documentación de referencia, ésta no será admitida en ningún caso.

En cuanto a la entidad, domicilio, localidad y código postal a los efectos de la presentación de proposiciones se estará al señalado en el apartado 6.1 del presente Anuncio.

9. Apertura de proposiciones: Al SEGUNDO DÍA HÁBIL siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 12:00 horas en la Sede de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda, sita en la calle San Juan, nº 12, de Medina Sidonia, se constituirá la Mesa de Contratación. Constituida la Mesa de Contratación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres señalados con el número 1, y el Secretario de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en los citados sobres. Acto seguido se procederá al examen y calificación previa de la validez formal de los documentos presentados en tiempo y en forma, para verificar si contienen todo lo exigido en este Pliego o si existen omisiones determinantes de su exclusión. De no observarse defecto alguno, la Mesa procederá en acto público a la